

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se publicarán en la *Subscripción del Hospicio Provincial*, en el día de su establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fassa podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por cada número corriente y a 65 los de anterioridad.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra por cada palabra. Al aceptar se cobrará un sello móvil de 90 céntimos por línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya perchoza en la capital del territorio.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho a las que a un solo ejemplar, que se solicitará en el caso de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 diciembre 1928)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN
 Núm. 794.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones en la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en mo-

neda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y ocho enteros cincuenta y cinco céntimos por 100.

Madrid, 19 de diciembre de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 20 diciembre 1928)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
 Núm. 1.250.

Excmo. Sr.: Siendo necesario que los Subdelegados de Sanidad (de Medicina, Farmacia y Veterinaria) ostenten la autoridad necesaria para el ejercicio de las funciones que por virtud de los preceptos legales que rigen y para que puedan acreditarla en el desempeño de su cargo, complementando la Real orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1924 ("Gaceta" del 23),

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, como Autoridades sanitarias de los distritos o partidos judiciales donde ejerzan en todo lo referente a las funciones de su cargo.

2.º Que dicha autoridad se considere como una derivación y permanentemente delegada de la de los Inspectores provinciales de Sanidad, de quien dependerán inmediatamente, ejerciéndola en las mismas condiciones que estos funcionarios.

3.º Que se reconozca a dichos Subdelegados las facultades asignadas a los Inspectores provinciales

de Sanidad, aunque limitadas a los servicios que les están asignados en los partidos judiciales o distritos en que sirvan.

4.º Que para la identificación de los susodichos funcionarios y reconocimiento de su autoridad se cree un carnet de identidad ajustado al modelo que se describe a continuación, del que deberán estar provistos los Subdelegados de las tres clases sanitarias.

5.º Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles, pre-

vio informe de los Inspectores provinciales de Sanidad, no pudiendo exceder de cinco pesetas el coste del mismo.

Modelo que se cita.

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: "España", Emblema de la Sanidad Nacional, "Sanidad de distrito". Abierto se ajustará al siguiente diseño:

Largo: 14 centímetros.

<p>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</p> <p>Sanidad del Distrito Judicial.</p>	
<p>Fotografía del interesado.</p>	<p>D., titular de esta cartera, desempeña el cargo de Subdelegado de del partido judicial de en esta provincia, para el que fué nombrado en</p> <p style="text-align: right;">El Gobernador civil,</p>
<p>(Firma del interesado.)</p> <p>Registrado con el núm. en la Inspección de mi cargo.</p> <p>El Inspector provincial de Sanidad,</p>	

Ancho: 10 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

("Gaceta" 21 noviembre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.709.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la efectividad de la Real orden de 13 del actual, "Gaceta" del 19, se entienda a partir de 1.º de enero de 1929, desde cuya fecha, improrrogable, autores y editores estarán obligados a consignar en la portada de las obras el lugar y año de impresión y las demás circunstancias, también indispensables para el acto de inscribir en la Oficina de Propiedad intelectual que exige el precepto arriba citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1928.—Callejo. Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 21 noviembre 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 1.120.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Comisión Mixta de Espectáculos de Madrid solicitando que se declare que el consumo de fluido eléctrico en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos ha de considerarse como industrial y tarifarse en concepto de tal:

Resultando que en la mencionada instancia no se solicita la consideración de fluido industrial para el que se consuma en las salas de espectáculos, pasillos, vestíbulos, etc.:

Resultando que la Comisión Mixta, organismo paritario formado por todos los elementos del Teatro, ha juzgado de interés vital para el espectáculo que se formule una declaración de carácter general basada en el precedente de las Empresas de electricidad de varias poblaciones, en las que se aplica la tarifa industrial a la luz consumida en escenarios y cabinas de cinematógrafos:

Considerando que el uso en diferentes casos, aplicando la tarifa industrial en la forma que pide la Comisión Mista de Espectáculos públicos de Madrid, sancionará la posibilidad de acceder, sin perjuicio de las Empresas, a lo que se solicita:

Considerando, por otra parte, que la energía utilizada en el escenario de los teatros y cabinas de cinematógrafos lo es como mecanismo fototécnico de necesaria aplicación al espectáculo y no lo es para producir una simple iluminación o dar mayor esplendor.

por al mismo, procede considerar dicha energía como energía industrial:

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare con carácter general que el fluido eléctrico que se consume en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos debe tarifarse por las Compañías de electricidad como de consumo industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 21 noviembre 1928.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núms. 1.276, 1.277, 1.279, 1.280, 1.281, 1.282, 1.284, 1.286, 1.287, 1.288, 1.289, 1.291, 1.296, 1.297, 1.298, 1.300, 1.312, 1.313, 1.315, 1.317, 1.319, 1.321, 1.322 y 1.323.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 24 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación: Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Francisco Nandín Barón.—Sierra de Luna (Zaragoza), C. Codillo.

Doña Segunda González Deler.—Barrio de Casetas (Zaragoza).

D. Dionisio Morán Sánchez.—Ibdes (Zaragoza), La Rúa, 8.

D. Antonio Ballarín Martínez.—Epila (Zaragoza), C. Castillo.

D. Francisco Fuerte Benito.—Utebo (Zaragoza).

D. Ildefonso Moras García.—Cosuenda (Zaragoza), Eras Yermas, 2.

D. Pantaleón Hernández Joven.—Cosuenda (Zaragoza), Hospital, 12.

D. Alfredo García Gómez.—Zaragoza, Jiménez, 7.

D. Vicente Charles Herreras.—Lechón (Zaragoza), Dorac, 5.

D. Nicolás Suso Serrano.—Cariñena (Zaragoza).

D. Vicente Muñio Miguel.—Zaragoza, Casablanca.

D. Tomás Coral Gracia.—La Puebla de Alfindén (Zaragoza), C. de la Iglesia.

D. Juan Serrano Muñoz.—Bijuesca (Zaragoza).

D. Francisco Fauslo Aparicio.—Pina de Ebro (Zaragoza), Suscal, 45.

D. Pedro Vela Suara.—Calatayud (Zaragoza), C. Palma.

D. Prócopio Galve Hernando.—Cimballa (Zaragoza), Molino, 1.

D. José Marín Roig.—Zaragoza, Juan Fabiani, 10.

D.ª María Conde Calabria.—Zaragoza, Barrio de Santa Teresa, 13.

D. Vicente Pascual Martínez.—Mara (Zaragoza), P. San Antón.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Manuel Monterde Morreal.—Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), C. Balsa.

D. Teodoro Fernández Fernández.—Lagasca, 9 (Zaragoza).

D. Blas Aparicio Expósito.—Zaragoza, Barrio Casetas.

D.ª Angela Valero Valero.—Villanueva de Gállego (Zaragoza), Mayor, 70.

D. Gregorio Gracia Silvestre.—Ariza (Zaragoza).

D. Valentín Dolz Martín.—Pastriz (Zaragoza), Torre de la Alfranca.

D. Enrique Azagra Roldán.—Luceni (Zaragoza), C. Eras.

D.ª Josefa Guzmán Muñoz.—Morata de Jalón (Zaragoza).

D. Pascual García Bernal.—Lécera (Zaragoza). Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Domingo Ruiz Pérez.—Zaragoza, Unceta, 5. derecha, “Parcela”.

D. Antonio Martínez Contreras.—Epila (Zaragoza), C. de Paños.

D. Valero Burillo Valero.—Villanueva de Gállego (Zaragoza).

D. Marcelino Gustardo San Juan.—Borja (Zaragoza).

D. Jorge Rivas Ballester.—Zaragoza, calle Boggiero, 73.

D. José Bernad Bernad.—Epila (Zaragoza).

D. Conrado Lázaro Martín.—Zaragoza.

D. Francisco Altabás Jimeno.—Cervera de la Cañada (Zaragoza), Cuarto Cuadrante, N. O.

Los beneficios del artículo 9.º, a los funcionarios padres de ocho hijos:

D. Mariano Ramo Cubero, Practicante municipal.—Zaragoza, Ramón y Cajal, 42

Los beneficios del artículo 9.º, a los padres de ocho o nueve hijos:

D. Matias Navarro Santos.—Teniente coronel médico de la reserva activa.—Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, diciembre de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Eigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 18, 19 y 20 diciembre 1928.)

Núm. 1.318.

Ilmo. Sr.: Verificadas las oportunas rectificaciones a que dieron lugar las reclamaciones atendidas referentes al número de socios que figuran inscritos en las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179 de 21 de noviembre último y aplazadas por la número 1.241, de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que

han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el próximo día 23 en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que esencialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

16. Zaragoza.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes, para la de Electricidad.

2.º Si en alguna de las localidades citadas, cualquiera de los servicios a que este Comité se refieren no fuesen explotados por Empresas particulares o no existiese alguno de dichos servicios el número de Vocales patronos y obreros se reducirá a cinco, con sus respectivos suplentes, distribuyéndose la representación de ambas partes entre las dos secciones correspondientes a los servicios explotados por dichas Empresas, en la proporción de tres por la que emplee mayor número de obreros, y de dos la otra.

Si no existiera más que uno solo de los repetidos servicios, los cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus respectivos suplentes, formarán el Comité paritario de dicho único servicio.

3.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tengan Sociedades adheridas, con 25.806 obreros; Sociedad Hidráulica Santillana, de Madrid, con 290 obreros; Sociedad anónima del Gas, Madrid, con 1.226 obreros; Unión Eléctrica Madrileña, con 433 obreros y 234 empleados en oficinas y centrales; Hidroeléctrica Española (Madrid), con 1.000 obreros; Cooperativa Electra, C. A., con 450 obreros; Electra Popular Vallisoletana, con 122 obreros y 28 empleados en la provincia de Valladolid y cuatro empleados en la de Palencia; Saltos de Agua del Somiedo (Oviedo), con 70 obreros; Compañía Catalana de Gas y Electricidad, que emplea en Sevilla 200 obreros; Compañía Sevillana de Electricidad, con 513 obreros y 334 empleados; S. A. Electra de Viesgo (Bilbao), con jurisdicción en las provincias de Santander y Oviedo, con 249 obreros; S. A. Hidroeléctrica de Mijares (Castellón); Sociedad para el alumbrado (Málaga), con 228 obreros; Compañías de Electricidad de Granada; Sociedad Popular Ovetense, C. A. (Oviedo), con 162 obreros; Asociación de la Industria Eléctrica Asturiana y Leonesa, con 300 obreros, y Compañía Española de Gas y Electricidad de Santander, con 195 obreros.

4.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Agrupación de empleados y obreros de las Compañías productoras y distribuidoras de energía eléctrica (Madrid), con 536 empleados y 667 obreros; Sociedad de obreros gasistas, electricistas y similares (Almería), con 121 obreros; Gremio de gasistas y electricistas (Burgos), con 44 socios; Sociedad de obreros de fábricas de gas y electricidad y sus similares (Madrid), con 1.255 socios; Sindicato de obreros y dependientes de la Fábrica del Gas (Madrid), con 30 socios; Sociedad de obreros gasistas, electricistas y similares (Málaga), con 68 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y sus similares "La Clari-

dad" (Oviedo), con 96 socios; Sociedad de obreros del gas y electricidad (Santander), con 97 socios; Sociedad de obreros electricistas y similares (Toledo), con 73 socios; Sociedad general de obreros de Fábricas de Gas y similares (Valladolid), con 86 socios; Sindicato regional de obreros electricistas y sus similares (Valladolid), con 45 socios; Sociedad de obreros de la Fábrica del Gas de Zaragoza, con 62 socios; Sociedad de gasistas y electricistas (Zamora), con 42 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y similares (Castellón), con 75 socios; Sociedad de electricistas y similares de Palencia, con 45 socios; "La Unión" (Sevilla), con 224 socios electromecánicos; Sociedad de obreros electricistas de Granada.

5.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité.

6.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

7.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.ª y 5.ª.

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comité de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, así como para la de los empleados del Comité correspondiente, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 23 de diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

8.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la Presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la Presidencia del Alcalde, el día 27 del actual, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.ª del artículo 12 del referido Decreto de 26 de noviembre de 1926; debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia al transcribirse la Real orden número 1.259, se vuelve a insertar debidamente rectificada.

Núm. 1.259 (rectificada).

Ílmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Secretario del Comité paritario de Construcción

de Zaragoza ha presentado D. José Rogi Acuña, y encontrándose justificados los motivos alegados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acepte dicha dimisión y se designe para el citado cargo de Secretario del Comité paritario de Construcción de Zaragoza a D. Eduardo Losada Ortega.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(“Gaceta” 19 diciembre 1928).

Núm. 1. 352.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Mariano López Juder.—Godojos (Zaragoza), Solana, 19.

D. Vicente Lasheras Bona.—Alagón (Zaragoza), C. de Goya.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Aurelio Artiaga Losilla.—Longares (Zaragoza), calle del Clavel.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Justo Moreno Herrero.—Zaragoza, barrio Alforca, 22.

D. Juan Rotellar Tomás.—Zaragoza, Barrio de Monzalbarba, 109.

D. Santos Mateo Jaca.—Alagón (Zaragoza), Falerica.

D. Sebastián Navarro Alquézar.—Alagón (Zaragoza), Arco de las Monjas, 15.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Acción Social y Empleado de este Ministerio y Habilitado del mismo.

gración, Ordenador de pagos por obligaciones

(“Gaceta” 21 diciembre 1928).

SECCIÓN SEXTA

Daroca.

D. Manuel Lorente y Bernal, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Daroca;

Certifico: Que el extracto de los acuerdos de las sesiones del Ayuntamiento pleno desde el día 8 de junio del año actual, hasta el día 4 de septiembre del mismo año, es como sigue:

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento ple-

no del día 8 de junio 1928.— Se acuerda reponer el acuerdo del Ayuntamiento de fecha primero de mayo, en el que solicitaban D. Eduardo Lozano y D. Juan Antonio Iñigo qu-dara sin efecto la adjudicación a D. Jesús Gil Beltrán de la cubrición del río o acequia Molinar debajo del puente de San Francisco, y se le concede a D. Jesús Gil Beltrán la cubrición de dicho río, desestimándose las instancias de D. Eduardo Lozano y D. Juan Antonio Iñigo, así como la de don Jesús Gil Beltrán, por no estar tomado dicho acuerdo según el espíritu del Estatuto municipal y mediante subasta pública.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 11 de junio.—Se acuerda ir a nueva subasta para la contratación del alumbrado público, por no ponerse de acuerdo D. Juan Antonio Iñigo con las condiciones presentadas por el Ayuntamiento para la contratación del alumbrado público.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 19 de junio.— Se acuerda que el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, se persone en el interdicto puesto contra el Ayuntamiento por D.ª Pilar Laso Esteban, por ocupar una finca de su propiedad en el camino de Manchones para las obras del camino vecinal de Daroca a la estación de Murero, contestando a la demanda y siguiendo el asunto en todas sus incidencias hasta su terminación, pudiendo otorgar los poderes que estimen oportunos a los Procuradores de los Tribunales para que lleven la representación del Ayuntamiento en el asunto referido.

Se acuerda, en vista de lo expuesto por los señores Concejales Villanueva y Andrés, que la Comisión formada por el señor Alcalde, Villanueva, Ojal y el Secretario se avisten con doña Pilar Laso y su hijo y vean la forma de arreglar el asunto, y caso de no arreglarlo se faculte al señor Alcalde para que vea al Abogado que estime por conveniente y le explique el asunto y se defienda si es defendible.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 2 de julio.—Se acuerda acceder a la propuesta hecha por D. Manuel Marina, D. Ricardo Lario y D. Félix Jimeno al señor Alcalde, para que D.ª Pilar Laso retire el interdicto interpuesto contra el Ayuntamiento, y en su consecuencia se conviene en que el Ayuntamiento pague su Procurador y Abogado, que D.ª Pilar Laso pague también su Procurador y Abogado y que los gastos originados en este Juzgado hasta el día de la fecha la mitad la pague el Ayuntamiento y la otra mitad D.ª Pilar Laso, retirando ésta seguidamente el asunto para evitar gastos, y que si no lo hace, los que haya después de esta fecha sean de cuenta exclusiva de D.ª Pilar Laso, así como será de cuenta de esta señora los gastos del exhorto que remitió a Zaragoza, dándose un voto de gracias al señor Marina, que está presente en la sesión y acepta el arreglo y da las gracias al Ayuntamiento.

Se acuerda que en vista de la buena disposición de los propietarios lindantes con el camino de Daroca a la estación de Murero, a quienes

se les ha ocupado paredes o se les ocupa, el Ayuntamiento les ponga la piedra y la cal necesaria, abone el maestro albañil y el peón que éste lleve, siendo de cuenta de los propietarios todos los demás gastos de masar la cal, llevar la arena y los peones que con el albañil necesitan, haciendo las paredes a un metro de altura a contar desde el suelo en las que sirvan para cerramiento de finca, y en las que sirvan para sostener la finca que se haga hasta la altura de la misma finca, y de ahí por arriba si el propietario quiere levantar será de su cuenta.

Se aprueban las condiciones formadas por la Comisión municipal permanente para la contratación del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público, y se acuerda se saque a subasta el suministro del alumbrado público y se anuncie en el B. O., en un todo conforme al pliego de condiciones que se aprueba.

Se acuerda prorrogar la vigencia de las Ordenanzas de las exacciones municipales hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y tres, y que durante dichos años rijan las ordenanzas de las letras A), E), N), P), E), I) del artículo 374 del vigente Estatuto municipal, la imposición que se establece en el apartado A) del epígrafe 1 y sobre el epígrafe 7 de la tarifa 1.^a de la contribución sobre las utilidades sobre la riqueza mobiliaria, la imposición sobre la circulación de automóviles, carruajes, caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas, la de imposición de bebidas espirituosas y alcoholes, la del impuesto sobre inquilinato, anunciándose en el B. O. para que puedan presentarse reclamaciones, remitiéndose el acuerdo a la Delegación de Hacienda con las reclamaciones o sin ellas para su aprobación por la superioridad.

Se acuerda que se encargue la tubería necesaria para llevar el agua desde la alcantarilla de la Puerta Alta hasta la fuente de San Pedro por la calle Mayor, haciendo todos los trabajos que sean necesarios para ello y autorizando a la Comisión municipal permanente para que proceda a ejecutar las obras necesarias en la terma que estimen oportunas.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 19 de julio. Se aprueban las listas formadas de los contribuyentes por riqueza agrícola, vecinos del pueblo, otra de los propietarios de urbana, y otra de los propietarios forasteros, para la formación de la Junta Pericial.

Se acuerda disolver la banda municipal de Música, y formar unas bases para ingreso en la misma, así como fijar horas de academia, designando para formación de esas bases a D. Félix Tallada, D. César Villanueva y D. Ricardo Pedrerol, presididos por el señor Alcalde, y redactadas las bases conceder un plazo de ocho días para que puedan presentar instancias los que deseen ingresar en la banda.

Se acuerda designar como perito práctico para tasar las tierras que se ocupen en la construcción del camino vecinal de Daroca a la estación de Murero a D. Cayo Bruna Blas, y para

peritar las paredes al maestro albañil D. Mariano Campo.

Se acuerda nombrar una Comisión para la formación del reparto para la cobranza de los gastos invertidos en los trabajos catastrales, designándose para ello a D. Félix Tallada, D. Inigo Navarro y D. Marcos Pérez, presididos por el Alcalde, y formado se lleve al Ayuntamiento pleno para su aprobación.

Se acuerda admitir las dimisiones de Concejales a D. Mariano Blas Gil y D. Baldomero Cabrera Mateo, y que se ponga el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda formar la plantilla de empleados municipales con la separación de administrativos, técnicos y subalternos, con arreglo a lo ordenado en el Reglamento provisional de 14 de mayo del corriente año.

Se acuerda aprobar en un todo lo acordado por la Comisión municipal permanente de habilitar local en el Ayuntamiento para instalar la oficina y archivo del Registro de la Propiedad, acordándose asimismo poner el precio de doscientas pesetas anuales, que principiará a hacerse efectiva cuando venga otro Recaudador.

Sesión extraordinaria del día 15 de agosto de 1928.

Dándoles posesión del cargo de Concejales a D. Mariano Lozano Navarro y D. Arcadio Esquiú Lozano, y designándoles en las Comisiones que tienen que formar parte.

Acordada la adjudicación definitiva del horno municipal y dependencias del mismo al arrendatario D. Felipe Neri del Sacramento, por el precio de trescientas pesetas anuales.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para firmar contrato con el Boletín de la Unión Patriótica, y para pagar quinientas pesetas importe de la plana de dicho periódico para relacionar los hechos más importantes de este Ayuntamiento, con destino al homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 1 de septiembre de 1928.

Se acuerda aprobar la cuenta general de presupuesto del año 1927, la de caudales y la de propiedades y derechos, así como la memoria de la Comisión municipal permanente y las relaciones de deudores y acreedores, y que se remita una copia de las cuentas y memoria a la Diputación provincial y otra a la Dirección general de Administración.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 3 de septiembre de 1928. -Se acuerda conceder a D. Víctor Cubel la renuncia que hace a la concesión que se le hizo de tomar el agua sobrante de las fuentes, dejando el desagüe de las aguas en las mismas condiciones en que estaban cuando se le hizo la concesión.

Desestimando instancia de D. José Germes Sebastián, en la que solicita terreno para edificar, por pertenecer dicho terreno a D. Román Marcuello.

Acordando se comunique a D. Marcelo Julián presente nueva factura detallando fechas y años

en que entregó los géneros al Ayuntamiento, así como indique las personas que se lo llevarón y acompañe justificantes para poder resolver.

Se acuerda que el arreglo de los agujeros de la pared de la finca que D. Metodio Amor posee en el camino vecinal de Daroca a la estación de Murero y el de Orcajo, es cosa que la tiene ya contratada con el contratista y que éste está en arreglarlos y taparlos en cuanto pueda, y que pase la Comisión de obras, y que con lo que ella informe se acordará.

Se acuerda pase la Comisión de obras e informe sobre una pared de una finca que posee D. Mariano Julián Martín en el camino vecinal de Daroca a la estación de Murero.

Se acuerda se hagan gestiones para la adquisición de una Central eléctrica para en caso de que no haya postor para la contratación del fluido del alumbrado público.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 4 de septiembre.—Se aprueban las listas de beneficencia, una por cada uno de los distritos de que se compone la ciudad.

Se acuerda adquirir instrumental para la banda de música por ser necesario.

Así resulta de los documentos a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que con el V.º B.º del señor Alcalde y el sello de la Alcaldía firmo en Daroca, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Lorente.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gil.

Fuendetodos.

Plantilla reformada del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio que forma y publica este Ayuntamiento a los efectos de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo último.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Manuel Lou Artigas.

Personal técnico:

Médico titular, D. Luis Coderque Bielsa, con residencia en Villanueva del Huerva.

Farmacéutico, D. Pablo Gil Dionís, con residencia en Aguilón.

Veterinario Inspector municipal de carnes e Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria, don Adrián Sancho Gracia, con residencia en Villanueva del Huerva.

Practicante, D. Pedro Muniesa Cólera.

Personal subalterno:

Alguacil Voz-pública, D. Miguel Esteban Yebra.

Guarda municipal, D. Pascual Valero Asensio. Fuendetodos, a 7 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Simón Grasa

Fuentes de Jiloca. N.º 4.797.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su

constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el B. O.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Eugenio Marco Catalán.

Auxiliar de Secretaría, D. Millán Aldanondo Andrés.

Depositario Municipal, D. Vicente Yagüe Montón.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Joaquín Moneva Sánchez.

Farmacéutico titular, D. Joaquín Baselga Yagüe.

Inspector municipal de carnes e higiene y sanidad pecuaria, D. Rodolfo Cañizares Vicente.

Practicante titular, Vacante.

Profesora en partos, Vacante.

Personal subalterno:

Alguacil, Voz pública y encargado del reloj, D. Benito Pascual Langa.

Guarda municipal, D. Alejo Acerete López.

Sepulturero, D. José Ruiz Cabello.

Encargado del teléfono, D. Manuel Miñana Saz.

Fuentes de Jiloca, 26 de diciembre de 1928. El Alcalde, Delfín Lázaro.

Villafeliche. N.º 4.651.

Plantilla reformada y aprobada por la Comisión permanente de esta localidad, expresiva de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento a los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Personal administrativo:

D. Epifanio Obón Felipe, Secretario-interventor.

Personal técnico:

D. Miguel Esteban Garatachea, Médico titular e Inspector de Sanidad.

D. Joaquín Baselga Yagüe, Farmacéutico titular.

D. Rodolfo Cañizares Vicente, Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria.

D. Pascual Franco Monge, Practicante titular.

Personal subalterno:

D. Joaquín Baselga Yagüe, Depositario municipal.

Sres. Rubio y Gómez, representantes en la capital.

D. Manuel Callejas Vallejo, Alguacil voz pública.

D. Martín Campillo Langa, Guarda municipal.

D. Enrique Pardos Núñez, encargado del reloj público.

D. Nicolás Martín Gil, sepulturero.

D. Luis Lovaco Villalba, gestor.

Villafeliche, 11 de diciembre de 1928 —El Alcalde, Faustino Lon.—El Secretario, Epifanio Obón.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Fraga.

D. José María González Díaz, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Fraga;

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos siguientes:

6 medias, núm. 329; 6 medias, núm. 393; 7 docenas calcetines de diferentes clases y tamaños; 7 docenas y media peines y escarpadores varias clases; 10 docenas carretes hilo blanco y negro de 500 yardas; 10 docenas carretes hilo blanco y negro de 200 yardas; docena y media de medias hilo negro y de color; media docena medias lista blanca; cinco pares medias rectilínea, serie A; media docena medias hilo, núm. 300; media docena medias malla, núm. 6; una docena calcetines rectilíneos, núm. 850; una docena calcetines circular, núm. 363; media docena calcetín hilo y seda; una pieza cuti azul listas, 43 metros 20 centímetros; 7 camisas tejido liso, cuello núm. 225 90; 6 camisas sarga lisa; 6 camisas lienzo con bolsillos núm. 225 90; 2 docenas calcetines, núm. 503; una docena calcetines, núm. 118; una docena calcetines, núm. 904; una docena calcetines núm. 506; media docena calcetines núm. 156; media docena calcetines número 752; media docena medias núm. 968 talla 2; media docena medias talla 3; media docena medias talla 4; media docena medias talla 5; media docena medias talla 6; una docena medias talla 7; una docena medias núm. 63; una docena medias núm. 219; media docena medias núm. 221; media docena medias núm. 473; media docena medias núm. 492; una pieza especial serie E. 20 metros 82 centímetros; una manta lana popular sin rayas; una manta lana extra 7 rayas; 2 mantas lana riojanas color, 6 rayas; una manta lana riojana, color 7 rayas; una manta lana popular A. P. 6 rayas; dos mantas lana popular A. P. 7 rayas; una pieza algodón sábanas imperio, blanco, 20 metros 60 centímetros; una pieza algodón sábana imperio, blanco, 24 metros; una pieza suave superior 36 metros; 3 piezas sarga universal mezcla, 54 metros; una pieza sarga suiza, mezcla 17 metros 80 centímetros; una pieza algodón curado 54 metros; 2 piezas sarga vestidos, escubita, 33 metros 60 centímetros; 6 piezas sarga Victoria, 132 metros 10 centímetros; 12 piezas sarga Isabela, 236 metros 20 centímetros; 6 piezas sarga extrafina, 114 metros 30 centímetros; 6 piezas popelín holandesa, 127 metros 11 centímetros; 2 piezas popelín royal 4 metros; 12 piezas sarga cazadora, 208 metros y 20 centímetros; 2 piezas sarga suiza mezcla, 34 metros 60 centímetros; 3 piezas universal mezcla 56 metros 70 centímetros; 3 piezas española mezcla 88 metros y 60 centímetros; 4 piezas cazadora oscura, 71 metros 80 centímetros; 4 piezas popelín suiza, 83 metros 50

centímetros; 4 piezas popelín, Estadium, 60 metros 60 centímetros; 9 piezas Vidri 207 metros; 7 piezas Vidri rebis listas, 143 metros 40 centímetros; 5 piezas Vidri rebis cuadro, 81 metros 80 centímetros; 4 piezas sarga vestido 89 metros; 4 piezas sarga moscovita, 84 metros 80 centímetros; 2 piezas sarga rebis, 40 metros; una pieza piqué blanco, 15 metros; una pieza piqué serie 5, 12 metros; 4 trozos batista asedados, 20 metros; 2 cortes cuti damasco colchón; 2 cortes cuti especial listas, 8 metros 50 centímetros; 2 trozos damasco colchón, 8 metros 50 centímetros; una pieza pana cordoncillo color tierra, 27 metros; una pieza pana cordoncillo color tierra oscuro, 38 metros 40 centímetros; 9 piezas crepé primera, 16 metros; una docena servilletas sarga, de 50 centímetros; 4 manteles sarga de un metro sesenta centímetros; una docena servilletas finas de 55 centímetros; otra docena servilletas finas de 60 centímetros; 4 manteles finos de 8 metros; una docena servilletas merienda de 55 centímetros; otra docena servilletas merienda de 65 centímetros; otra media docena manteles merienda de 416; una pieza gabardina negra ideal de 34 metros 60 centímetros; una bufanda nuria núm. 24; una pieza algodón curado de 22 pulgadas, 52 metros; una pieza algodón curado corriente de 53 metros 20 centímetros; una pieza algodón curado rosete E. P. de 40 pulgadas; una pieza algodón retor crudo, 48 pulgadas; una pieza algodón curado de 70 metros; una pieza algodón Zaragozano, 30 metros; una pieza algodón curado competidor, de 82 metros; una pieza algodón curado azul E. P. de 82 metros; una pieza algodón cerrado azul E. P. núm. 90; una pieza algodón blanco norte núm. 82; una pieza cludino lienzo puro núm. 80; una pieza cladina lienzo núm. 90; una pieza fortuna azul núm. 83; y una pieza fortuna, núm. 83.

Se detendrá en caso y pondrá a disposición de este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; haciéndose saber que dichos géneros fueron sustraídos en la noche de los días 10 al 11 del actual del comercio que tiene establecido en el pueblo de Candanos el vecino D. José Morera Sanz.

Dado en Fraga, a veinticuatro de diciembre de 1928.—José María González.

PARTE NO OFICIAL

Subasta.

En virtud de procedimiento extrajudicial hipotecario, seguido ante el Notario de Cariñena, D. Ricardo Rovira, se venderá en pública subasta la siguiente finca:

Una viña, antes campo, en Cariñena, de cuarenta áreas, o lo que hubiere; lindante al norte Ernesto Aladrén, sur camino de Aguarón, este camino de Carrera Pilares y oeste Hilario Cuartero. Tipo, 2.000 pesetas.

Lugar del remate: En la expresada Notaría, el próximo día 22 de enero, a las doce.